

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 11001-33-35-017-2019-00100-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YENNY MARITZA SUÁREZ LUNA
DEMANDADA: SUBRED INTEGRADA SE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Teniendo en cuenta lo establecido en el auto de fecha 22 de junio de 2022 se corre traslado a las partes de **la prueba recaudada** presentada por: ANGELA LÓPEZ FERREIRA apoderada especial de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur E.S.E., por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente se envía mensaje de datos a los correos electrónicos correspondientes.

EMPIEZA TRASLADO: 2 DE AGOSTO DE 2022, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 4 DE AGOSTO DE 2022, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHT OME
Oficial Mayor
Subsección E



Elaboró: J.J.R.C.
Revisó: Deicy I.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN E- RAD:11001333501720190010001- APORTA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL- YENNY MARITZA SUAREZ LUNA- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E

Angela Lopez Ferreira <angelalopezferreira.juridica@hotmail.com>

Vie 22/07/2022 8:05 AM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: recepciongarzonbautista@gmail.com <recepciongarzonbautista@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (463 KB)

YENNY MARITZA MARTINES CONTRATACIÓN (1).pdf;

Cordial saludo,

De conformidad con los canales digitales dispuestos para el envío de memoriales / correspondencia, y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 78 del C.G.P, Ley 2080 de 2021 y Ley 2213 de 2022, se adjunta:

Aporta documentación contractual

Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección E

Magistrado: Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon.

DEMANDANTE: YENNY MARITZA SUAREZ LUNA

DEMANDADA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

RADICADO:11001333501720190010001

Archivo PDF 9 Folios.

En mi calidad de apoderada de la entidad demandada, respetuosamente me permito remitir nuevamente la documentación suministrada por mi mandante, lo anterioren cumplimiento del requerimiento ordenado por el Despacho.

Por su atención mil gracias.

Atentamente,

Angela López Ferreira

Abogada

 **304 389 44 96**

 **angelalopezferreira.juridica@hotmail.com**

CO-FT- 368- 2019

Bogotá D.C., 04 de Marzo del 2019

Doctora
GLORIA EMPERATRIZ BARRERO CARRETERO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
 Bogotá, D.C.

5/3/2019

J- e>
Sticker web


SUBRED SUR ESE
201903510025653
 Des: GLORIA EMPERATRIZ
 Rem: CENTRO DE CORRESPOND
 Folios: 1 Anexos: 1
 Fecha 2019-03-05 10:45

ASUNTO: Respuesta Radicado N°2019035100021083 - OJU-804-2019
REF: Solicitud de Certificación Contractual Yenni Maritza González Acosta

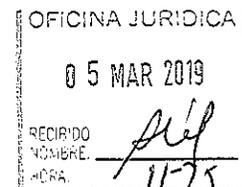
Cordial Saludo.

Atendiendo su solicitud y con el fin de dar respuesta al asunto de la referencia una vez revisado el expediente contractual en custodia de Archivo Central Institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, me permito enviar adjunto al oficio en un (1) folio certificación contractual de la señora Yenni Maritza González Acosta identificada con cedula de ciudadanía N°1.033.711.880, donde se evidencia detalladamente los lapsos de ejecución de cada uno de los contratos suscritos por la señora en mención y la Uss Meissen hoy Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


LUIS ERNESTO CHAPARRO VARGAS
 Director Operativo
 Dirección de Contratación
 Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E.



ANEXO (1) FOLIO

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por:	Jesús David Rivero Noches	Abogado OPS	TUNAL	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	<i>[Signature]</i>
Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio. Mediante Decreto 171/2016 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 641/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 5, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión. En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure					

C

C

4

6

10
11
12
13

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

CO-FT-460-2019

Bogotá D.C. 13 de Marzo de 2019

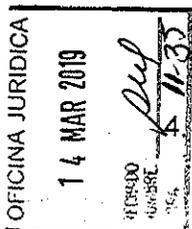
Doctora
GLORIA EMPERATRIZ BARRERO CARRETERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Radicado N°201903510026793 OJU-1029-2019
Ref: Solicitud de información Yenny Maritza Suarez Luna

Cordial Saludo.

Atendiendo su solicitud y con el fin de dar respuesta al asunto de la referencia, me permito dar respuesta a lo pertinente a la Dirección de Contratación en los siguientes términos:

1. Remito adjunto en medio magnético en un CD, copia del expediente contractual en su totalidad de la señora Yenny Maritza Suarez Luna identificada con cedula de ciudadanía N°36.290.663, donde reposa la hoja de vida y copia de los contratos de prestación de servicios suscritos por la señora en mención y la Uss Meissen hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dando respuesta así a los numerales (1 y 2) del requerimiento.
3. Dando respuesta a su comunicación adjuntando en PDF listado de "Auxiliares de Enfermería de la Uss Meissen 2010 a 2016"; Es preciso señalar que la información aportada corresponde a las base de datos existentes en la Dirección de Contratación, y que corresponden al consolidado asociado a bases presupuestales existentes al momento de la fusión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



Es importante indicar que en ningún momento la entidad, realizó descuento alguno con destino al Pago de Seguridad Social en Salud y Pensiones; no obstante lo anterior se remite copia adjunto en un (CD), del expediente contractual en su totalidad de la señora Yenny Maritza Suarez Luna, donde reposan las planillas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

aportadas por la contratista como soportes de los pagos realizados al sistema integral de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgo Laborales.

- Una vez verificado el expediente contractual de la señora Yenny Maritza Suarez Luna, me permito informar que no reposan ningún tipo de llamado de atención y/o felicitaciones.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


LUIS ERNESTO CHAPARRO VARGAS

Director Operativo

Dirección de Contratación

Subred Integrada de Servicios De Salud sur E.S.E.

ANEXOS (1) CD

FUNCIÓNARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por:	Jesús David Rívoro Noches	Abogado OPS	TUNAL	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
<p>Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 841/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio. Mediante Decreto 171/2016 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 841/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 5, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión. En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuará operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica. Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.</p>					



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS

CO-OPS-FT-22 V1

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NIT.900.958.564-9, se encuentra el registro de YENNI MARITZA GONZALEZ ACOSTA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N°1033711880, quien ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de Servicios así:

No. ORDEN O CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	DESDE	HASTA	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS SALUD
2-526	30/10/2009	03/01/2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 2.017.284	MEISSEN
2-161	04/01/2010	03/01/2011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 12.893.054	MEISSEN
2-238	04/01/2011	31/03/2011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 4.155.602	MEISSEN
2-663	01/04/2011	30/06/2011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 3.509.175	MEISSEN
2-951	01/07/2011	31/10/2011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 2.116.279	MEISSEN
2-1027	12/12/2011	03/01/2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 654.123	MEISSEN
2-240	04/01/2012	30/04/2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 4.809.725	MEISSEN
260	01/05/2012	25/07/2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 3.616.913	MEISSEN
1641	13/08/2012	31/10/2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 2.231.713	MEISSEN
2460	01/11/2012	10/12/2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.559.634	MEISSEN
3212	11/12/2012	01/01/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 786.486	MEISSEN
O-396	02/01/2013	31/01/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.154.334	MEISSEN
O-1192	01/02/2013	30/04/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 4.040.169	MEISSEN
O-2284	01/05/2013	31/05/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.731.500	MEISSEN
O-3023	01/06/2013	01/07/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.789.217	MEISSEN
O-3892	02/07/2013	29/07/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.038.900	MEISSEN
O-4764	30/07/2013	02/09/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.192.811	MEISSEN
O-5593	03/09/2013	01/01/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 4.694.289	MEISSEN
O-366	04/01/2014	31/01/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.558.350	MEISSEN
O-1184	01/02/2014	30/04/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 5.194.501	MEISSEN
O-2475	01/05/2014	30/07/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 5.194.501	MEISSEN
O-3000	01/08/2014	31/08/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.154.334	MEISSEN
O-3787	01/09/2014	19/09/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.154.333	MEISSEN
O-4571	02/10/2014	30/11/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 2.235.762	MEISSEN
O-5399	01/12/2014	01/01/2015	Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería,	\$ 1.192.811	MEISSEN
O-318	02/01/2015	31/01/2015	Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería,	\$ 1.127.014	MEISSEN
O-1103	01/02/2015	28/02/2015	Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería,	\$ 1.165.840	MEISSEN
O-1880	01/03/2015	30/09/2015	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 8.512.000	MEISSEN
O-2881	01/10/2015	30/11/2015	Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería,	\$ 2.432.000	MEISSEN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
JULIO
Santana, Mayor
Rafael Ángel E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CO-OPS-FT-22 V1

No. ORDEN O CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	DESDE	HASTA	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS SALUD
O-2881	01/12/2015	03/01/2015	Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de enfermería.	\$ 1.331.199	MEISSEN
O-283	04/01/2016	30/04/2016	Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de enfermería.	\$ 4.748.800	MEISSEN

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contenida de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la Entidad.

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica 7428585 Ext. 1504. Código de Verificación: 3N0==VK91

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a QUIEN INTERESE a los Cuatro Días (04) día del mes de Marzo del 2019.

LUIS ERNESTO CHAPARRO VARGAS
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO/C ONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado y Elaborado por:	Aura Ramirez Huertas	Auxiliar Administrativo	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Aprobado por:	Mireya Diaz Beltrán	Profesional Universitario	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.
En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.
Destacamos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

4862

ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-1933** DE 2015
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **YENNY MARITZA SUAREZ LUNA**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL. Empresa Social del Estado, y por la otra **YENNY MARITZA SUAREZ LUNA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-1933**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Subdirector Científico del hospital, en calidad de supervisor del contrato, a solicitud del coordinador de cada servicio asistencial determina y justifica la necesidad de adicionar en valor el presente contrato teniendo en cuenta que se necesita garantizar la atención permanente en el servicio de salud asignando actividades adicionales a los colaboradores que ya están vinculados con el hospital para que cumplan los turnos que se encuentran descubiertos por parte del personal que no continúa actividades en el mes de febrero de 2015, 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (1.216.000)**. **SEGUNDA.-** Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **4897** de 2015. **TERCERA:** El contratista deberá acreditar ante la oficina de contratación del hospital las garantías exigidas y la constancia de los pagos de las cargas impositivas a las que haya lugar. **CUARTA-** Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015).

Original firmado por:
EL HOSPITAL Doctor
LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ
Gerente Hospital Meissen

EL CONTRATISTA

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

Yenny Maritza Suarez Luna
YENNY MARITZA SUAREZ LUNA
CC. **36'990'663 pto**

Elaboro Diterangel Vargas

Revisó: Luis Antonio Lima

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

4862



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

OTROS SI ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°O-337 SUSCRITO ENTRE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL MEISSEN E.S.E. Y YENNY MARITZA SUAREZ LUNA

CONTRATANTE	Subred integrada de Servicios de Salud Sur. Unidad de Prestación de Servicios de Salud Hospital Meissen E.S.E.
OBJETO	Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería,
VALOR	\$1.216.000
PLAZO	Del primero (01) de mayo al treinta y uno (31) de Mayo de 2016

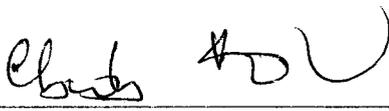
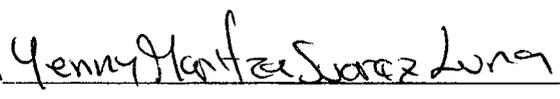
Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.684.325 de Usaquén, en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red integrada de Servicios de Salud Sur, Unidad de Prestación de Servicios de Salud Sede Meissen E.S.E. con Nit. 900958564-9, de conformidad con el Decreto N° 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato, en adelante se denominará la **SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, y por otra parte **YENNY MARITZA SUAREZ LUNA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.290.663, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí, consistente en adición y/o prórroga al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** previa las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **c)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **d)** Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, ⁽¹⁾ Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., ⁽²⁾ Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., ⁽³⁾ Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y ⁽⁴⁾ Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **e)** Que con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un período de transición de un año contado a partir de la expedición del Acuerdo 641 de 2016. **f)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016, en su artículo 5, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. **g)** Que al momento de expedirse el Acuerdo N° 641 de 2016, la Empresa Social del Estado sede Meissen - hoy fusionada en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. - tenía suscrito el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** con la firma del Gerente (E) cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigentes. **h)** Que al subrogarse - por virtud del Acuerdo 641 de 2016 - en la Subred Integrada de Prestación de Servicios Sur E.S.E. las obligaciones y los derechos contraídos a través del contrato **N° O-337** por la E.S.E. Hospital Meissen, será aquella quien asuma la calidad de contratante, **e)** (justificación de la prórroga y/o adición). Conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Prorrogar el contrato **N° O-337**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
S.A.U.D.
Subred Integrada de Servicios de Salud sur

por el término de 31 días contados a partir del día primero (01) y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2016. **SEGUNDO:** El contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a la presente prórroga y/o adición, de conformidad con el contrato principal. **TERCERA.-** Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1687** vigencia fiscal 2016 **CUARTA:** Las demás cláusulas no modificadas continuarán vigentes conforme al contrato principal.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2016.

 CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS GERENTE Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E. <small>PROYECTO OTTERANGO II VANEGAS GARCIA</small> Fecha:  Apellido:	FIRMA  YENNY MARITZA SUAREZ LUNA 36'270663
--	---